



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°201-2017-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 12 de junio de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Informe N° 064-2017-MDBSH/GAFYR, remitido por la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas de fecha 08 de junio del presente año, solicita aprobación de Pago de Vacaciones Truncas de las Ex servidoras **CLARA LUISA PAREDES VELASCO Y JAKELINEE COLLET GARCIA MONTES**, quienes laboraron en la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, bajo el Decreto Legislativo 1057 Contrato Administrativo de Servicios CAS y la Nota de Coordinación N°022-2017-MDBSH-GAFyR/CP de la Oficina de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privativa del estado, no sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras norma que regulan carreras administrativas especiales y, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento de dicha norma;

Que, el artículo 8°, numeral 8.1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM-Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de contratación administrativa de servicios; estipula: "El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 15 días calendario por cada año de servicios cumplidos, percibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado";

Que, las señoras, **CLARA LUISA PAREDES VELASCO Y JAKELINEE COLLET GARCIA MONTES** han laborado en esta Municipalidad, mediante contrato administrativo de servicios CAS, al amparo del artículo 8°, numeral 8.1. del Decreto Supremo N° 065 y, no habiendo hecho uso físico del descanso que establece la ley por lo que le corresponde el derecho de **COMPENSACION VACACIONAL O COMPENSACION VACACIONAL PROPORCIONAL AÑO 2016**, contabilizado el tiempo de servicios de dos (02) años, cuatro (4) meses y treinta (30) días, comprendido del 01-08-2014 al 31-12-2016, sustentado en el Informe Escalonario N° 008-2017-MDBSH-GAFyR/CP de fecha 27-03-2017, que corresponde a la Ex servidora **CLARA LUISA PAREDES VELASCO**, cuyo importe es de **TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 06/100 SOLES (S/. 326.06)**, y el Informe Escalonario N° 007-2017-

MDBSH-GAFyR/CP de fecha 27-03-2017, que corresponde a la Ex servidora **JAKELINEE COLLET GARCIA MONTES** cuyo importe es de **CIENTO VEINTISEIS CON 21/100 SOLES (S/. 126.21)**;

Que, la Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, estable en el artículo 6°, literal f) "Las vacaciones remuneradas de 30 días naturales";

Que, mediante Nota de Coordinación N° 027-2017-MDBSH/CP/OPP, remitido por la Jefe de Planificación y Presupuesto CPC. Duvith Oriana Gonzales Isuiza, otorga disponibilidad presupuestal, con la finalidad de otorgarle el pago de la **COMPENSACION VACACIONAL PROPORCIONAL** a las señoras **CLARA LUISA PAREDES VELASCO Y JAKELINEE COLLET GARCIA MONTES**.

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago de derecho de Compensación Vacacional año 2016 a favor de las Ex servidoras **CLARA LUISA PAREDES VELASCO**, quienes laboraron prestando sus servicios, como Encargada de Tramite Documentario, correspondiente a Secretaria General y la Ex servidora **JAKELINEE COLLET GARCIA MONTES**, quien laboró prestando sus servicios como Asistente de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, el pago de derecho de Compensación Vacacional año 2016 a favor de las Señoras: **CLARA LUISA PAREDES VELASCO** cuyo importe es de: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 451.50)**; siendo sujeto a los descuentos de SNP; quien laboró en la condición de personal contratado, siendo el total bruto de **(S/.451.50)** como referencia para índole contable, y **JAKELINEE COLLET GARCIA MONTES**, cuyo importe es de **DOCIENTOS VEINTIUNO CON 50/100 NUEVOS SOLES (S/.221.50)**, siendo sujeto a los descuentos de SNP; quien laboró en la condición de personal contratado, siendo el total bruto de **(S/.221.50)** como referencia para índole contable.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Personal de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, la inclusión en el programa del PDT Sunat el importe de **(S/. 375.00)** que corresponde a **CLARA LUISA PAREDES VELASCO** y **(S/. 145.00)** que corresponde a **JAKELINEE COLLET GARCIA MONTES**, para la declaración y pago de la Aportación a Essalud, además la Declaración y Pago a la SNP (SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES).

ARTICULO CUARTO.- El presente egreso se afectará en el Marco del (PIM) el mismo que será financiado mediante el Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Municipalidad para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE.

LANIA MESH
PROSO
AL
C.c.
GAFYR/RNH
INTERESADO
Archiv



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Luís Antonio Neira León
ALCALDE